



NIT. 800.091.594-4



SE-70

DECRETO No. 000530 DEL 12 MAY 2017

Por medio de la cual se RECONOCE Y EXALTA la labor de los EDUCADORES del Departamento del Caquetá.

EL GOBERNADOR DEL CAQUETA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Artículo 303 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto No.1075 de 2015,
y

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de mayo de 1950, se declaró a San Juan Bautista de la Salle Patrono de los educadores por parte del Papa Pio XII. Por lo que mediante Decreto No.0996 de 1951, la Presidencia de la República declaró a esta fecha como el Día Oficial del Educador en nuestro País

Que la labor del educador debe ser exaltada por su compromiso diario de formar y educar personas para contribuir al bien y futuro de una sociedad.

Que la responsabilidad, compromiso y vocación del EDUCADOR en la academia se ve reflejada en su labor transformando vidas y llegando a los sitios más apartados de nuestra región para cumplir su misión.

Que revisados los archivos del Departamento del Caquetá, no existe un acto administrativo que resalte esta fecha que está registrada en el calendario como fecha especial a nivel nacional.

Que es deber de la Administración Departamental reconocer el valor del rol del EDUCADOR desde la perspectiva de su desempeño con dedicación y vocación para el desarrollo integral de sus educandos.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y exaltar la labor educadora y transformadora de los EDUCADORES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA en el marco de la celebración del DÍA OFICIAL DEL EDUCADOR en nuestro país.

ARTICULO SEGUNDO: Invitar a los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas del Departamento del Caquetá, para que se unan a esta celebración determinando un día del mes de mayo para dedicar un espacio en la jornada laboral exaltando junto con la comunidad educativa el trabajo de sus EDUCADORES.

DECRETO No. 000530 DEL 12 MAY 2017

ARTICULO TERCERO: Que durante la celebración se desarrollen actividades culturales, literarias, y artísticas que den cuenta de las habilidades y cualidades de los EDUCADORES.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Florencia Caquetá, a los

12 MAY 2017


ALVARO PACHECO ALVAREZ
Gobernador del Caquetá


NELCY CUELLAR IBAÑEZ
Secretaria de Educación Departamental


EDGAR RINCON TORRES
Reviso: Asesor Oficina Jurídica


AMINTA CEDENO OSPINA
Proyecto: Jefe Administrativa y Financiera

Radicado:
Copia:
Anexos:
Transcriptor o proyectó: Aminta Cedeño Ospina

